

Sexto.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excm. Sra. Ministra de Educación y Cultura y Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19288 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la sanción impuesta a don José Munné Costa.*

De conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 16.3 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, el Ministro de Administraciones Públicas, con fecha 30 de diciembre de 1997, ha resuelto, en relación con el procedimiento sancionador incoado a don José Munné Costa, con documento nacional de identidad número 37.618.522, y que ocupó el puesto de Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona desde el día 6 de marzo de 1987 hasta el día 30 de noviembre de 1995, declarar la infracción de grave, y que sea sancionada la misma con su declaración y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de las otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 12/1995, el Ministro de Administraciones Públicas ha resuelto que la infracción del señor Munné lleve aparejada la imposibilidad de ocupar altos cargos durante un período de seis meses.

Madrid, 29 de julio de 1998.—El Director general, Amador Elena Córdoba.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19289 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se establece una convocatoria complementaria de las subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998.*

La Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998, prevé, en su artículo 2, que «si una vez adjudicadas las subvenciones... resultaran remanentes de crédito en la consignación presupuestaria des-

tinada a ellas, podrá efectuarse una convocatoria complementaria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras contenidas en esta norma y respecto de los programas previstos en el apartado segundo del artículo siguiente, mediante Resolución del Presidente del Instituto Nacional del Consumo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Adjudicadas las subvenciones convocadas por la Orden de 23 de marzo de 1998 por Resolución de esta Presidencia de 29 de junio de 1998, por importe total de 204.502.000 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482, resulta un remanente de crédito de 25.228.000 pesetas.

De conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se procede a efectuar la correspondiente convocatoria de subvenciones, determinando el crédito presupuestario al que deben imputarse, su importe y las prioridades respecto de los programas específicos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Establecer una convocatoria complementaria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones del Instituto Nacional del Consumo, a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Estas subvenciones se financiarán con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 del Instituto Nacional del Consumo, cuyo remanente de crédito asciende a 25.228.000 pesetas.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 23 de marzo de 1998, serán objeto de subvención los programas específicos dirigidos a colectivos amplios, que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios, a su información y a mejorar su posición en el mercado nacional y comunitario previstos en el artículo 3, apartado segundo, de la citada norma, y en especial los proyectos dirigidos a colectivos específicos de consumidores que por su situación especial requieran una atención diferenciada y a los proyectos que contribuyan a una mayor integración de la política de consumo en otras políticas concurrentes, a que se refieren las letras c) y h), respectivamente, del citado precepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado segundo, de la Orden de bases reguladoras, sólo se financiarán los gastos que, con las limitaciones establecidas en el precepto, expresamente se consideren adecuados por la Comisión de Selección y se acuerden en la Resolución, según lo previsto en el artículo 9 de la citada norma.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 23 de marzo de 1998, las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo establecido en aquélla y junto a la documentación requerida en la misma, y se presentarán en la sede del organismo, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 54, Madrid, o en el resto de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 23 de marzo de 1998, la resolución del procedimiento de concesión se adoptará por el Presidente del Instituto Nacional del Consumo, a propuesta de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de solicitudes. Será notificada a todos los solicitantes que hayan obtenido subvención, mediante carta certificada y, además, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad, respectivamente, con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19290 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las «Zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.*

Advertidas erratas en el texto de la Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las «Zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la cuenca hidrográfica del Duero, Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la página 2176, columna derecha, donde dice: «Río Poma (cabecera y embalse del río Poma)», debe decir: «Río Porma (cabecera y embalse del río Porma)».

En la cuenca hidrográfica del Ebro, Comunidad Autónoma de Cataluña, en la página 21762, columna izquierda (segundo cuadro), en núcleos afectados, donde dice: «Mora la Nova, Mora d'Ebre, Tortosa, Roquetes.», debe decir: «Mora la Nova, Mora d'Ebre

Tortosa, Roquetes» (son dos aglomeraciones y no una).

En la cuenca hidrográfica del Guadiana, Comunidad Autónoma de Andalucía, en la página 21762, columna derecha (primer cuadro), en zona sensible, el embalse del Vicario está en Castilla-La Mancha y no en Andalucía.

En la cuenca hidrográfica del Tajo de la Comunidad de Madrid, en la página 21763, columna izquierda (último cuadro), en zona sensible, donde dice: «Embalse Puente Viejas», debe decir: «Embalse Puentes Viejas».

BANCO DE ESPAÑA

19291 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicas las bajas de P.S.A. «Leasing España, Sociedad Anónima», E.F.C y P.S.A. «Credit España, Sociedad Anónima», E.F.C., en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.º del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de las siguientes variaciones en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

«Con fecha 20 de julio de 1998, han sido inscritas la bajas de P.S.A. «Leasing España, Sociedad Anónima», E.F.C y P.S.A. «Credit España, Sociedad Anónima», E.F.C., que mantenían los números de codificación 4.749 y 8.376, respectivamente, debido a la fusión por absorción por la entidad francesa «Banque PSA Finance Holding», con transmisión de los patrimonios sociales y, simultáneamente, aportación sin solución de continuidad a su sucursal en España.»

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

19292 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,215	150,515
1 ECU	167,069	167,403
1 marco alemán	84,790	84,960
1 franco francés	25,289	25,339
1 libra esterlina	245,751	246,243
100 liras italianas	8,594	8,612
100 francos belgas y luxemburgueses	411,180	412,004
1 florín holandés	75,190	75,340
1 corona danesa	22,251	22,295
1 libra irlandesa	213,080	213,506
100 escudos portugueses	82,854	83,020
100 dracmas griegas	51,172	51,274
1 dólar canadiense	98,212	98,408
1 franco suizo	100,849	101,051
100 yenes japoneses	103,127	103,333
1 corona sueca	18,779	18,817
1 corona noruega	19,862	19,902
1 marco finlandés	27,887	27,943
1 chelín austríaco	12,051	12,075
1 dólar australiano	90,054	90,234
1 dólar neozelandés	76,579	76,733

Madrid, 7 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

19293 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 3 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1998, página 26542, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 dólar canadiense, columna «Vendedor», donde dice: «101,203», debe decir: «100,203»,

19294 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Sociedades de Tasación de «Hispano Europea de Tasaciones, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 17 de julio de 1998, ha sido inscrita el alta de «Hispano Europea de Tasaciones, Sociedad Anónima», con número 4.485 de codi-